



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres".
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nro. 794 -2018-ANA/AAA I C-O

Arequipa, **04 MAYO 2018**

VISTOS:

El expediente administrativo de CUT N° 93501-2017, presentado por **JUAN PASTOR VARRAYA PERCCA** y **CARMEN HUANACUNI CHOQUE**, sobre Licencia de Uso de Agua y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, consagra a la Autoridad Nacional del Agua como el ente rector y la máxima autoridad técnico – normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos y el artículo 15° inciso 7) del mismo cuerpo legal, establece como una de sus funciones la de **otorgar**, modificar y extinguir Derechos de Uso de Agua, previo estudio técnico, siendo de acuerdo al artículo 23° competentes en primera instancia a las Autoridades Administrativas del Agua.

Que, el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI modificó el artículo 85° del Decreto Supremo N° 01-2010-AG, norma que aprueba el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, estableciendo lo siguiente:

Artículo 85.1.- La licencia de uso de agua se otorga al titular de la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, sin exigirle mayor trámite que la verificación técnica en campo de que las obras de aprovechamiento hídrico hayan sido ejecutadas conforme a la autorización otorgada.

Artículo 85.2.- El plazo entre la presentación de la solicitud y la verificación técnica no es mayor a diez (10) días hábiles; el pronunciamiento es expedido dentro los cinco (05) días hábiles posteriores a la diligencia de campo, sujeto a silencio administrativo negativo.

Artículo 85.4.- Se puede solicitar licencia de uso de agua prescindiendo del trámite de autorización de ejecución de obras, cuando el administrado demuestre que cuenta con infraestructura de aprovechamiento hídrico autorizada.

Que, por escrito de fojas 01, la parte administrada solicitó otorgamiento de licencia de uso de agua **subterránea** con fines **agrarios**, del pozo IRHS-10, para el predio denominado "Parcela 59-B" con C.C. N° 055049, ubicado el Distrito Locumba, Provincia Jorge Basadre y Departamento de Tacna.



Que, del examen preliminar del expediente, efectuado en aplicación del artículo 47° de la Ley N° 29338, se aprecia que el mismo cumple con los siguientes requisitos formales: **a)** Documentos de legitimidad, personería o representación: **obran a fojas 41 a 42;** **b)** La propiedad y/o posesión legítima del predio independizado – individualizado obran a fojas 44 a 47 y 48.

Que, el Área Técnica ha evaluado la petición en función al artículo antes referido, emitiendo el **Informe Técnico N° 053-2018-ANA-AAA.CO-AT/DRRG**, basado en la verificación de campo de **fojas 88**, sustentando la viabilidad de la petición concluyendo en: **1)** la existencia de disponibilidad en el bloque de riego, **2)** estableciendo el volumen correspondiente, **3)** precisando la fuente de captación, **4)** que cuenta con infraestructura necesaria para el disfrute del recurso, **5)** la conformidad con el plan de recursos hídricos y **6)** la no afectación de derechos de terceros. Las características respectivas serán consideradas en los cuadros de derechos respectivos.

Que, efectuada la evaluación jurídica correspondiente a través del Informe Legal N° 274-2018-ANA/AAA.CO-AL-GMMB, concluye que la administrada ha cumplido con las exigencias establecidas en el artículo 53° y 54° de la Ley N° 29338, para el otorgamiento de licencia de uso de agua solicitada, por lo que dicho pedido debe ser procedente.



Que, en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG; concordantes con el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, y conforme a lo establecido en las Resoluciones Jefaturales N° 050-2010 - ANA y N° 255-2017-ANA.

SE RESUELVE:



ARTÍCULO 1.- OTORGAR Licencia de Uso de Agua **subterránea** con fines agrarios, a conforme al siguiente detalle:

Tabla N° 1: Cuadro de Características del Derecho de Uso de Agua:

Apellidos y Nombres/ Razón Social			DNI/ RUC	Ubicación Política		
				Distrito	Provincia	Departamento
Juan Pastor Varraya Percca y Carmen Huanacuni Choque			04432636 01855365	Locumba	Jorge Basadre	Tacna
Organización de usuarios			Nombre del predio	U.C.	Área total (ha)	Área bajo riego (ha)
-			Parcela 59 - B	055049	1,7706	1,77
Acuífero	Tipo de Pozo	Código del Pozo	Fines de Uso	Coordenadas UTM WGS 84 Zona 19S		Altitud (m.s.n.m.)
				Este (m)	Norte (m)	
Cinto	Artesanal	UBIGEO: 230301 IRHS-10	Agrario	316 565	8 060 681	831



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres".
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Características técnicas del pozo		Datos de la asignación de Agua	
Profundidad (m)	29,0	Volumen Máximo Explotable (m³/año)	27 679,0
Nivel Estático (m)	14,7		
Diámetro (m)	1,10	Caudal de Explotación (l/s)	
Tubería de succión (plg)	2"	Régimen de Explotación	horas/día
Medidor de caudal	Se encuentra instalado		día/semana
Equipo de Bombeo	Motobomba marca Pedrollo de 7,5 HP		mes/año
			12

Tabla N° 02 Cuadro de Características del Pozo:

Perforación				Equipo de Bombeo					Nivel de agua y caudal					Calidad de agua			
				Motor			Bomba		Fecha	Nivel Estático		Caudal	Nivel Dinámico		PH	STD (mg/l)	C.E. (mmhos/cm 25 °C)
Año	Tipo	Profundidad (m)	Diámetro (m)	Marca	Tipo	HP	Marca	Tipo		Prof. (m)	msnm.		l/s	Prof. (m)			
2013	artesanal	29,0	1,10	Pedrollo	E	7,5	Pedrollo	S	20/05/2017	14,7	816,3	4,0	28,0	803	6,8	-	-

Pozo	Régimen de bombeo (4 l/s)	Horas al día	Días a la semana	Semana al mes	Mes al año
		12	3	4.5	12
	Volumen (m3)	172,8	518,4	2 306,6	27 679,0

Tabla N° 03 Cuadro de Desagregación Mensual:

Descripción	Meses												Total Anual (m3)
	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Set.	Oct.	Nov.	Dic.	
Asignación (m3)	4273	1469	1277	2022	1916	1598	1837	1515	1778	2689	3312	3993	27 679,0

ARTÍCULO 2° - El derecho de uso de agua otorgado se encuentra condicionado a la instalación del dispositivo de control y medición de agua que serán ubicados antes del punto de entrega en un plazo de sesenta (60) días, contados a partir de notificada la presente resolución.

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres".
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

ARTÍCULO 3°.- Se recomienda que la Administración Local de Agua Caplina Locumba, incluya al administrado, en su Plan de Supervisión y Control de los derechos de uso de agua Subterránea.

ARTÍCULO 4°.- El titular de la licencia queda obligado a reportar los volúmenes utilizados, así como dar aviso oportuno a la Autoridad Nacional del Agua cuando, por causa justificada, no utilice transitoria, parcial o totalmente las aguas; y demás obligaciones dispuestas en el artículo 57° de la ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos y su respectivo Reglamento.

ARTÍCULO 5°.- El derecho otorgado en el artículo primero de la presente resolución, quedará afecto al pago de la retribución económica y condicionada al plan de aprovechamiento de recursos hídricos.

ARTICULO 6°.- Encomendar a la Administración Local de Agua Caplina Locumba la notificación de la presente resolución a la parte administrada.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA I
CAPLINA - OCONA

Ing. Alberto Domingo Osorio Valencia
DIRECTOR



Cc. Arch.
ADOV / GMMB